



CONSULTA PREVIA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 132/2010, DE 12 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA EDUCACIÓN SECUNDARIA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 26/06/2026 hasta el 10/07/2026** inclusive y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.
Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pretende iniciar los trabajos para revisar el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, que regula los requisitos mínimos que han de cumplir los centros educativos en todo el territorio nacional. El texto que se pretende modificar establece normas básicas sobre diversos aspectos que podrían ser objeto de modificación para adaptarlas a las necesidades actuales, tales como la relación de estudiantes por unidad escolar o



profesorado que no están comprendidas por reserva de ley, las dimensiones y dotaciones de las instalaciones educativas y otras cuestiones relevantes para la calidad de la educación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La evolución de las necesidades de la correcta prestación de los servicios que se produce en los centros educativos requiere la adaptación de los requisitos mínimos de los mismos, tras 16 años en vigor del texto y una vez que el marco legal del que derivaba ha sido objeto de importantes modificaciones. Esta propuesta de reforma es oportuna por insertarse en el proceso, emprendido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, de mejora de la profesión docente, sobre cuyas condiciones de desempeño esta normativa tiene una incidencia evidente.

Objetivos de la norma

Establecer una regulación básica común a todo el Estado de las condiciones en que se presta el servicio educativo en los centros, que garantice una mejora en las instalaciones, la relación entre alumnado/profesorado/unidad escolar y otros aspectos comprendidos por esta norma.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No existen alternativas.